



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214607681

Información Pública

Al contestar, Cite el No. de radicación de este Documento

QUINTO: El contraventor **DEBERÁ** realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término de **CUARENTA (40) HORAS** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: REGISTRAR ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Contra la presente providencia proceda el recurso de **APELACIÓN**, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: **NO INTERPONGO RECURSO.**

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 01:30 PM, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia se notifica en estrados según lo preceptuado en el Artículo 139 del C.N.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANDRES RICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OSCAR GIOVANNI GONZALEZ ROZO
CONTRAVENTOR
C.C. No. 1873941072

PEDRO JAVIER TARQUINO RINCON
ABOGADO SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2





Ahora bien, en los generales de ley que toma el abogado en audiencia pública le es a usted preguntado si quería ser asistido por un abogado, la cual Usted respondió que NO, tal y como se evidencia a continuación:

En Bogotá D. C. siendo las 12:30 PM del martes, 10 de octubre de 2017, se da inicio a la diligencia de audiencia pública de embriaguez codificada en la Ley 1696 de 2013 como infracción literal F, notificada mediante la orden de comparendo No. 110010000000 16466681, la Autoridad de tránsito presente en asocio de un profesional del derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 Reformado por la Ley 1363 de 2010 art 22 y 24. Acto seguido se le pregunta al conductor, sobre los generales de ley: nombre: OSCAR GIOVANNI GONZALEZ ROZO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.023.941.072, RESIDENCIADO EN LA CALLE 42 C SUR NO. 13 B - 38 ESTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., TELÉFONO: 3116601626. GRADO DE ESCOLARIDAD: TECNICO. PROFESIÓN U OFICIO: ANALISTA DE CUENTAS MEDICAS. ESTADO CIVIL: SOLTERO, EDAD: 22 AÑOS. Este Despacho le informa al peticionario que según lo dispuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea, respondiendo que no desea estar asistido por un abogado. Acto seguido la Autoridad de Tránsito le pregunta al conductor referenciado, libre de apremio y sin juramento alguno lo siguiente: **PREGUNTADO:** Acepta la comisión de la infracción de la ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", contenida en la orden de comparendo No. 110010000000 16466681 **CONTESTADO:** Sí acepto. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar, suprimir o prueba que aportar a la presente diligencia. **CONTESTADO:** No.

Se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, le extendemos una invitación a dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, para lo cual comedidamente le recordamos que el término de la referida sanción inició el día **10 DE OCTUBRE DE 2017** y culminará tan solo el día **10 DE OCTUBRE DE 2022**, fecha en la cual podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, solicitar la entrega de su licencia de conducción, siempre y cuando no exista reincidencia en la comisión de infracciones de las normas de tránsito.

La anterior información se encuentra registrada en el RUNT de conformidad con la ley, mientras subsista el término de la sanción de suspensión de licencia de conducción.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214607681

Información Pública

Al contestar, Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-06-2021 11:51 AM

Elaboró: Jaqueline Forero Silva-Subdirección De Contravenciones

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., junio 08 de 2021

Señor(a)

Oscar Giovanni Gonzalez Rozo
Calle 42 C Sur # 13 B 36 Este
CP: 110321

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120847772

Respetado(a) señor(a) **GONZALEZ:**

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual pone en conocimiento de esta entidad su petición de constitución de Renuencia como requisito de procedibilidad frente a los acontecimientos presentados con ocasión de la sanción a usted impuesta por conducir en estado de embriaguez, se revisó el procedimiento surtido en torno a la orden de comparendo encontrándose lo siguiente:

Mediante Resolución No 1541 del 10 de octubre de 2017, comparendo N°110010000000016466681 de fecha 10/01/2017, Infracción F-Ley 1696 de 2013, conforme su parte resolutive, Usted fue sancionado en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR CONTRAVENTOR al señor **OSCAR GIOVANNI GONZALEZ ROZO** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.023.941.072** por contravenir la infracción F de la ley 1696 de 2013, encontrándose en **SEGUNDO GRADO** de embriaguez, **PRIMERA VEZ** de conformidad con lo establecido en la Ley 1696 de 2013.

SEGUNDO: SANCIONAR al Contraventor con la **SUSPENSIÓN** de la Licencia de Conducción No. **1023941072** así como de la actividad de conducir, por el término de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. Además, se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

TERCERO: IMPONER una multa al contraventor de **TRESCIENTOS SESENTA (360) S.M.D.L.V.** equivalentes a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.852.600)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: SANCIONAR al señor **OSCAR GIOVANNI GONZALEZ ROZO** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.023.941.072**, con la inmovilización del vehículo de placas **TNO03D**, por tratarse de Grado Uno de Embriaguez, primera vez por el término de **SEIS (06) DÍAS HÁBILES**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24tJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214607681

Información Pública

Al contestar, Cite el No. de radicación de este Documento

QUINTO: El contraventor **DEBERÁ** realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término de **CUARENTA (40) HORAS** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, **REMITASE** el expediente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: REGISTRAR ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de **APELACIÓN**, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: **NO INTERONGO RECURSO**.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 01:30 PM, se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia se notifica en estrados según lo preceptuado en el Artículo 139 del C.N.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES RICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Oscar Gonzalez

OSCAR GIOVANNI GONZALEZ ROZO
CONTRAVENTOR
C.C. No. 1023941072

PEDRO JAMIER TARQUINO RINCÓN
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ahora bien, en los generales de ley que toma el abogado en audiencia pública le es a usted preguntado si quería ser asistido por un abogado, la cual Usted respondió que NO, tal y como se evidencia a continuación:

En Bogotá D. C. siendo las 12:30 PM del martes, 10 de octubre de 2017, se da inicio a la diligencia de audiencia pública de embriaguez codificada en la Ley 1696 de 2013 como infracción literal F, notificada mediante la orden de comparendo No. 110010000000 16466881, la Autoridad de tránsito presente en asocio de un profesional del derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 Reformado por la Ley 1363 de 2010 art 22 y 24. Acto seguido se le pregunta al conductor, sobre los generales de ley: nombre: OSCAR GIOVANNI GONZALEZ ROZO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.023.941.072, RESIDENCIADO EN LA CALLE 42 C SUR NO. 13 B - 38 ESTE EN LA CIUDAD DE BOTOGÁ D.C., TELÉFONO: 3116601825. GRADO DE ESCOLARIDAD: TECNICO. PROFESIÓN U OFICIO: ANALISTA DE CUENTAS MEDICAS. ESTADO CIVIL: SOLTERO, EDAD: 22 AÑOS. Este Despacho le informa al peticionario que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea, respondiendo que no desea estar asistido por un abogado. Acto seguido la Autoridad de Tránsito le pregunta al conductor referenciado, libre de apremio y sin juramento alguno lo siguiente: PREGUNTADO: Acepta la comisión de la infracción de la ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", contenida en la orden de comparendo No. 110010000000 16466881. CONTESTADO: Sí acepto. PREGUNTADO: Sirvase manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar, suprimir o prueba que aportar a la presente diligencia. CONTESTADO: No.

Se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, le extendemos una invitación a dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, para lo cual comedidamente le recordamos que el término de la referida sanción inició el día **10 DE OCTUBRE DE 2017** y culminará tan solo el día **10 DE OCTUBRE DE 2022**, fecha en la cual podrá, previo cumplimiento de los requisitos legales, solicitar la entrega de su licencia de conducción, siempre y cuando no exista reincidencia en la comisión de infracciones de las normas de tránsito.

La anterior información se encuentra registrada en el RUNT de conformidad con la ley, mientras subsista el término de la sanción de suspensión de licencia de conducción.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214214607681

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 08-06-2021 11:51 AM

Elaboró: Jaqueline Forero Silva-Subdirección De Contravenciones

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4213

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4214607681
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUNIO 8 DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 24 DE JUNIO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120847772**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **24 DE JUNIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 DE JULIO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia



